

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 2006

El 9 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución de Facilidades Administrativas para el ejercicio 2006, dichas facilidades son aplicables a los siguientes sectores:

- Sector Primario.
 - Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.
 - Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasajeros y Turismo.
- Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Cabe mencionar que las reglas publicadas son similares a las que estuvieron vigentes durante los últimos años; por lo que se comentan las principales facilidades aplicables a cada sector así como las modificaciones respecto a los años anteriores.

SECTOR PRIMARIO

Definición de actividades ganaderas: Se considera como actividades ganaderas las consistentes a la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Facilidades de Comprobación: Para el 2006 este sector, podrá deducir hasta el 19% del total de sus ingresos propios, con documentación que no reúna los requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales en el campo, alimentación de ganado y gastos menores.

Para el 2005, el porcentaje de deducción era del 20% y en el 2004 del 25%.

Facturación por cuenta de pequeños ganaderos: Las personas físicas dedicadas exclusiva-

mente a las actividades ganaderas con ingresos inferiores a 40 veces el salario mínimo general anual de su área, podrán optar porque la agrupación a la que pertenezcan, expida en su nombre los comprobantes fiscales de las operaciones de venta de ganado.

Pagos provisionales semestrales: Los contribuyentes del sector primario, podrán optar por presentar los pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC en forma semestral; cabe mencionar, que a partir de este año los contribuyentes que elijan esta opción deberán presentar aviso a las autoridades antes del 15 de mayo del 2006.

No llevar nómina: Los contribuyentes dedicados al sector primario, que efectúen pagos a trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones aplicables a salarios, podrán enterar el 4% por concepto de retenciones de ISR, por lo que no estarán obligados a elaborar nómina respecto a dichos trabajadores.

No obligados a inscribirse en el RFC: Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo elevado al año, no tendrán la obligación de inscribirse en el RFC.

Emisión de Cheques Nominativos: Las personas físicas o morales que realicen pagos a contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícola, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de 30 mil pesos a una misma persona, en un mismo mes de calendario, quedan relevadas de la obligación de pagar a dichos contribuyentes con cheques nominativos, tarjeta de crédito, de débito o con monederos electrónicos autorizados por el SAT.

En el 2005, se modificó el tope de 29 mil a 30 mil pesos y en lugar de considerar 30 días, se modifica a un mes de calendario.

Contribuyentes dedicados a la producción de café: A partir del 2006, para que los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas de producción de café puedan aplicar las facilidades administrativas, deberán comprobar que la totalidad de sus ingresos por venta de café sea mediante documentos a través de esquemas informáticos autorizados por la SAGARPA.

SECTOR AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA FEDERAL

No llevar nómina: Los contribuyentes dedicados al sector autotransporte terrestre de carga, que efectúen pagos a trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones aplicables a salarios, podrán enterar el 7.5% por concepto de retenciones de ISR correspondientes a los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas, de acuerdo al convenio que tengan con el IMSS para el cálculo de aportaciones, por lo que no estarán obligados a elaborar nómina .

Facilidades de Comprobación: Los contribuyentes dedicados a esta actividad, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales, los gastos por concepto de maniobra, viáticos de la tripulación, refacciones y reparaciones menores, dependiendo del número de toneladas, días y kilómetros recorridos.

Contabilidad Simplificada: Los contribuyentes de este sector con ingresos entre 4 y 10 millones de pesos, tendrán la facilidad de llevar contabilidad simplificada.

SECTOR AUTOTRANSPORTE TERRESTRE FORÁNEO DE PASAJE Y TURISMO

Facilidades de comprobación: A partir del 2006, estos contribuyentes podrán deducir hasta un 10% del total de sus ingresos propios con documentación que no reuniera los requisitos fiscales por concepto de gastos de viaje, gastos de imagen y limpieza, compras de refacciones de medio uso y reparaciones menores, siempre que cumplan con una serie de requisitos.

Para el 2004, el porcentaje de deducción era del 12%, disminuyendo en el 2005 a 11%.

SECTOR AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA DE MATERIALES Y AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO

Facilidades de comprobación: Podrán deducir con documentación que no reúna requisitos fiscales hasta el equivalente del 17 por ciento del total de los ingresos propios los gastos por concepto de pagos a trabajadores eventuales, sueldos o salarios de operador del vehículo, personal de tripulación y macheteros, gastos por maniobras, refacciones de medio uso y reparaciones menores. El porcentaje de deducción era del 24%, aplicable en el 2004 y del 19.20% en el 2005.

De acuerdo con el Presupuesto de Gastos Fiscales publicado por la SHCP, la gran mayoría de las facilidades administrativas están sin cuantificar como no disponibles, por lo que sólo el presentan un cuadro comparativo por estos conceptos, por el periodo 2002 – 2006.

PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2006
Facilidades Administrativas
(millones de pesos y porcentajes)

Concepto	Millones de pesos					% PIB 1/					Var. % Real*			
	2002	2003	2004	2005	2006	2002	2003	2004	2005	2006	2003	2004	2005	2006
Facilidades Administrativas 1/	n.d.	6,014.7	4,684.0	5,514.4	5,603.3	n.a.	0.09	0.07	0.07	0.07	n.a.	-26.60	13.20	-2.30
Sector de autotransporte de carga federal y terrestre foráneo de pasaje y turismo	n.d.	4,404.2	2,508.5	2,840.5	2,835.7	n.a.	0.07	0.04	0.04	0.03	n.a.	-46.32	8.88	-4.01
Sector primario. Dedución de ingresos propios s/req. fiscales por mano de obra eventual	n.d.	1,610.5	2,175.5	2,673.9	2,767.6	n.a.	0.02	0.03	0.03	0.03	n.a.	27.31	18.18	-0.48

Nota: La suma de los totales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

* Deflactor base 2005=100.

1/ Las facilidades administrativas de 2004, corresponden a las de 2003. Vigentes hasta el 19 de mayo de 2004, así como a las de 2004, aplicables del 20 de mayo al 31 de abril del 2005

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2006, SHCP.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>
